

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
0095-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	VSC	9	27/01/2023	DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS. <b>PRIMERO: REQUERIR</b> a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión 0095-68, para que en el término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a esta autoridad minera la licencia ambiental o el certificado expedido por la ANLA, respecto del estado del trámite de licenciamiento ambiental para el título 0095-68. <b>SEGUNDO: CONMINAR</b> a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de explotación en el área del título 0095-68, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental. <b>TERCERO:</b> De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de gestión de notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo al Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
GHH-092	EDGAR DE JESÚS ROJAS ARRUBLA	GSC-ZC	77	30/01/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GHH-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, en atención a que hasta el 31 de diciembre de 2022, se tenía plazo para que los títulos de Mediana Minería presentaran dicha actualización. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales GRAVAS y ARENAS de los trimestres II, III y IV de 2022, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental con una vigencia anual y por un valor asegurado de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$412.028.340), toda vez que el título minero se encuentra desamparado desde el 20 de diciembre de 2022, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000093 del 19 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000093 del 19 de enero de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000642 del 19 de abril de 2022, notificado por estado 069 del 22 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Mediante tarea No. 8427453 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero – FBM anual 2019. ☐ Mediante tarea No. 7444336 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero – FBM anual 2020. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>817</b>	<b>MINERA DE PANTOJA S.A.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>78</b>	<b>30/01/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 817, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arcilla y Recebo correspondiente a los trimestres IV de 2021, trimestres I y II del 2022, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los comprobantes de pago. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un certificado del estado actual de trámite

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>de actualización del instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> a la titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el comprobante de pago correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2022, toda vez que en el comprobante allegado mediante radicado No. 20221002119042 del 19 de octubre de 2022 no se puede verificar la fecha de pago. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arcilla y Recebo correspondiente al trimestre IV de 2022, toda vez que no reposa dentro del expediente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sgm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sgm/externalLogin</a>.</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000084 del 17 de enero de 2023. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11354021 de ANNA MINERIA, correspondiente a la POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 21-43-101027479 expedida por la compañía Seguros del estado; con una vigencia desde el 29 de noviembre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2023, con un valor asegurado de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA C/CTE (\$38.190.744,32). <input checked="" type="checkbox"/> Se realizaron las evaluaciones de las tareas No. 7573591, 7573634 y 9639964 de ANNA MINERIA, correspondiente a los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2019, 2020 y 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101027479 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>11764</b>	<b>ALBERTO BELLO CANGREJO</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>79</b>	<b>30/01/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 11764, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en el contrato de concesión minera No. 11764, para mineral de arena de peña, arena silíceo y recebo correspondientes al Trimestre I de 2022, y para arena silíceo correspondiente al Trimestre II de 2022 allegados en ceros ya que se encuentran bien liquidados, se encuentran bien diligenciados, la información allí declarada es responsabilidad del titular y de profesional que los firma. <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre III y IV del 2022 para mineral de arena silíceo, toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. <input type="checkbox"/> Presentar el Acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>2. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, amparando la etapa de explotación, con vigencia anual y firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <b>1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000095 del 19 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en conducta punible 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001578 del 30 de septiembre del año 2021, notificado por estado jurídico No. 169 del 04 de octubre del año 2021 y Auto GSC-ZC No. 000912 con fecha 27 de mayo del 2022, notificado por estado jurídico No. 095 de 31 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 11764, se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. 8. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 10628658 de ANNA MINERIA, correspondiente a POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado 55183-0 del 11/JUL/2022 20:09:12 se allega la presentación de póliza minero ambiental No. 980-46-994000000164-6 emitida por la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia con valor asegurado de \$591.360.000,00 y vigencia hasta 31 de enero del 2023. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 10634120 de ANNA MINERIA, correspondiente a la presentación de Certificación de estado de trámite emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 8490801 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2019, allegada mediante radicado No. 36649-0 del 16 de noviembre del 2021. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 8491367 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2020, allegada mediante radicado No. 36655-0 del 16 de noviembre del 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

13954	JORGE HERNANDO OLAYA TORRES Y QYM S.A.S	GSC-ZC	80	30/01/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIEMENTOS</b> 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de cualquier labor minera en la Bocamina El Cerezo ubicada en coordenadas Norte: 5.2810593, Este: -73.7637846, Cota: 2766; toda vez que el título minero no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, ni con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, además que la Licencia de Explotación No. 13954 se encuentra vencida desde el año 2014. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Alcaldía Municipal de <b>Cucunubá-Cundinamarca</b>, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2022-16E del 3 de octubre del 2022 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2022-16E del 3 de octubre del 2022, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2022-16E del 3 de octubre del 2022 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2022-16E del 3 de octubre del 2022 y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera 2022-16E del 3 de octubre del 2022 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2022-16E del 3 de octubre del 2022. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
-------	--	--------	----	------------	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

<b>13243</b>	<b>JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZMARCE LA CARVAJAL VILLAMIL</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>81</b>	<b>30/01/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 13243, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestres de 2020 para el mineral Carbón, los cuales se encuentran bien diligenciados, presentan sus respectivos soportes de pago de producción, la cancelación de los correspondientes intereses y están firmados por el titular. 2. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestres de 2020 para el mineral Carbón, el cual se encuentra bien diligenciado, presenta sus respectivos soportes de pago de producción y están firmados por el titular. 3. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para el mineral Carbón, el cual se encuentra bien diligenciado, presenta sus respectivos soportes de pago de producción y están firmados por el titular. 4. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para el mineral Carbón, el cual se encuentra bien diligenciado, presenta sus respectivos soportes de pago de producción y están firmados por el titular. 5. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre de 2021 para el mineral Carbón, el cual se encuentra bien diligenciado, presenta sus respectivos soportes de pago de producción y están firmados por el titular <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para el mineral Carbón, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación de acuerdo a las resoluciones de la UPME no corresponde con el período reportado. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 para el mineral Carbón, teniendo en cuenta que el período que presenta en el formulario es el 3 y en el cuadro del destino del mineral Bocamina dice en cantidad 200. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para el mineral Carbón, para que se incluya en el formulario 522.48 toneladas, relacionadas en el certificado de retención, que no fueron incluidas en el Formulario. Adicionalmente allegar el</p>
--------------	--	---------------	-----------	-------------------	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al II trimestre del año 2022 por valor de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.185.275.24), más los intereses a la fecha efectiva de pago, de ser el caso, teniendo en cuenta que se presentó comprobante de pago que no corresponde al título minero 13243. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022 para el mineral Carbón, para que se incluya en el formulario 61.82 toneladas, relacionadas en el certificado de retención, que no fueron incluidas en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022. - Allegar el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental modificó los Beneficiarios del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DRUS No. 447 del 06 de junio de 2001 a la señora Ana Agripina Sánchez de Cuevas y copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental autorizó la reubicación de la mina El Rincón 3, de conformidad con lo dispuesto en el Auto GET-00143 del 01 de noviembre de 2019, toda vez que el aportado no contiene los elementos requeridos en el Auto GSC-ZC No. 001787 del 29 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.190 del 04 de noviembre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2022 Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar al titular que mediante tarea No. 8714689 se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2018 con número de radicado No 37977-0 con fecha 9 de diciembre de 2022 y se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 2. Informar al titular que mediante tarea No. 8762127 se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2019 con número de radicado 37994-0 del 9 de diciembre de 2021 y se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. Informar al titular</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>que mediante tarea No 8762127 se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2020 con número de radicado 37989-0 del 9 de diciembre de 2021 y se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 4. Informar al titular que mediante tarea No 10014264 se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2021 con número de radicado 50128-0 del 29 de noviembre de 2022 y se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 7. Informar al titular minero que esta próxima a vencerse el plazo para la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022. el cual se debe presentar dentro de los</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>primeros diez (10) días del mes de febrero del 2023. El cual se debe presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. De acuerdo con lo establecido en la resolución a Resolución 40925 de 2019. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZC N° 000066 del 13 de enero de 2023. 9. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC ZC N° 000066 del 13 de enero de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes con relación a los pagos correspondientes a: - Los intereses causados por el pago extemporáneo la suma de \$8.454 en las regalías del primer trimestre de 2020, más los intereses que se generaron al 22/11/2021, por un monto de \$1.592. - El valor faltante del pago de las regalías la suma de \$20.560 en las regalías del tercer trimestre de 2020, más los intereses que se generaron al 22/11/2021, por un monto total de \$2.912. - El valor faltante del pago de las regalías la suma de \$160.834 en las regalías del tercer trimestre de 2020, más los intereses que se generaron al 22/11/2021, por un monto de \$22.783 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>360 (HJD-10441)</b>	<b>SANDANDSTONE LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>82</b>	<b>30/01/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 360 (Código RMN HJD-10441), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de <b>caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <b>para que para que presente la renovación de la póliza minero ambiental a través del sistema ANNA MINERIA.</b> Para lo cual se concede el término de <b>quince (15) días, contados</b> a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>multa según</b> lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Presentar el Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>minería con su respectivo plano Georreferenciado. - Allegar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022 Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000075 del 13 de enero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante e Auto GSC-ZC-000137 del 23 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 050 del 24 de marzo de 2022; Auto GSC-ZC-000580 del 5 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 060 del 7 de abril de 2022; Auto GET No. 000158 del 19 de septiembre de 2016, notificado por estado No. 141 del 23 de septiembre de 2016; Auto GSC-ZC No. 002155 del 24 de diciembre de 2015, notificado por estado No. 010 del 25 de enero de 2016 y auto GSC-ZC-000972 de fecha 19 de mayo de 2021 notificado por estado 081 de 25 de mayo de 2021; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>18109</b>	<b>MANUFACTURAS DE GRES MAGRES LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>83</b>	<b>30/01/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 18109, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> para que allegue conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 la renovación de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del Contrato de Concesión 18109, para lo cual se otorga un término 15 días, par que formule su densa o allegue la obligación requerida. La cual debe presentarse por ANNA MINERIA. 2. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Presentar el Programa de Trabajo y Obras – PTO. - Allegar el Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado - Allegar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000071 del 13 de enero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GSC -ZC No. 000371 del 28 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 019 del 03 de marzo de 2020; Auto GSC -ZC No. 000462 del 18 de marzo de 2022, notificado</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>por estado jurídico No. 050 del 24 de marzo de 2022; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>HHS-10334X</b>	<b>NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>84</b>	<b>30/01/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HHS-10334X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en ceros de mineral Arena y Grava correspondiente a los trimestres IV del año 2021; trimestres I, II, III y IV del año 2022 toda vez que se encuentran bien diligenciados. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HHS-10334X que se realizó la evaluación de la tarea técnica No.11486787 de ANNA MINERIA, correspondiente a la Póliza Minero Ambiental; se procedió a hacer la evaluación en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HHS-10334X que se realizó la evaluación de la tarea técnica No.11624562 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2021; se procedió a hacer la evaluación en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

				<p>realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 5. Informar al titular minero, que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000076 del 16 de enero 2023. 7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 8. Informar que mediante Auto GET No. 000146 del 29 de septiembre de 2021 notificado por estado No. 168 del 01 de octubre de 2021; Auto GSC-ZC-000788 de 12 de junio de 2020, notificado por estado No. 043 del 15 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar a la compañía Seguros Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho</p>
--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°980-46-994000000371 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
HHS-10331	NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ	GSC-ZC	85	30/01/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HHS-10331, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en ceros de mineral Arena y Grava correspondiente a los trimestres IV del año 2021; trimestres I, II, III y IV del año 2022 toda vez que se encuentran bien diligenciados <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. HHS-10331 que se realizó la evaluación de la tarea técnica No.11486759 de ANNA MINERIA, correspondiente a la Póliza Minero Ambiental; se procedió a hacer la evaluación en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HHS-10331 que se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 11624483 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2021; se procedió a hacer la evaluación en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 5. Informar al titular minero, que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-GSC-ZC N° 000077 del 16 de enero de 2023. 7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Recursos Financieros que mediante Resolución VSC No. 000254 del 13 de abril de 2022, la cual se encuentra en proceso de elaboración de la constancia de ejecutoria, notificada electrónicamente mediante consecutivo</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					GGN-2022-EL-01715 el día 29 de julio de 2022, se dispuso: ARTICULO PRIMERO - IMPONER a la señora NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51594079, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HSS-10331, multa equivalente a veintidós (22) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (...) 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
HD4-123	ALFONSO CETINA TINJACÁ	GSC-ZC	87	30/01/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HD4-123, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ El Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado. ☐ Allegar los Formularios para la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Allegar los Formularios para la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ La renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual debe ser presentada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA, estar firmada por el tomador y contener los anexos correspondientes. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar al titular que a través de la plataforma de Anna Minería se realizó la evaluación de la tarea No 9344297 correspondiente al formato básico minero anual de 2021, el

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>cual fue radicado con No. 43967-0 y numero de evento No. 323569 del 21 de febrero de 2022, este pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000060 del 12 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. Informar a través del Grupo de Gestión de Notificaciones al Grupo de Recursos Financieros, que mediante</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					Resolución 000540 del 19 de agosto de 2022, se impuso multa al Contrato de Concesión N° HD4-123, equivalente a QUINCE (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo. 7. Informar que mediante Auto GET No. 000083 del 20 de mayo de 2016, notificado mediante estado jurídico No. 079 del 31 de mayo de 2016; Auto GSC-ZC 000820 del 24 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 066 del 30 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>DKI-081</b>	<b>MINCIVILES SAS</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>88</b>	<b>30/01/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKI-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016; I y II Trimestre de 2019, toda vez que se allegaron los saldos faltantes y los intereses respectivos. 2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas correspondientes al IV trimestre de 2014 y los formularios de regalías para mineral arena correspondientes al I, II, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016 y III trimestre de 2017, toda vez que fueron corregidos y se incluyó el mineral arenas en cada formulario. 3. <b>APROBAR</b> la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas correspondientes al III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, toda vez que fueron corregidos y fueron firmados por el declarante. 4. <b>APROBAR</b> la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas correspondientes al II y III trimestre de 2020, toda vez que fueron

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>corregidos y se incluyó el mineral arenas en cada formulario y fueron firmados por el declarante. 5. <b>APROBAR</b> la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas correspondientes al IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, toda vez que fueron corregidos se incluyó el mineral arenas en cada formulario y fueron firmados por el declarante. 6. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021; I, II y III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes. <b>REQUERIMIENTOS.</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por no allegar la presentación para la declaración de producción y liquidación de regalías de arenas y gravas, correspondiente al IV trimestre del año 2022, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11417971 de fecha 5 de diciembre de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado No. 61735-0 de fecha 5 de diciembre de 2022; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10135787 de fecha 12 de mayo de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente a la LICENCIA AMBIENTAL; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11030465 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2003; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado". 4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11030646 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2004; se procedió a hacer la</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11030698 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2005; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11028588 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2015; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11028830 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2016; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11028872 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2017; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11029014 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2018; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11030890 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2019; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11031188 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2020; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 12. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10136853 de fecha 28 de diciembre de 2022, de ANNA</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					<p>MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO FBM AÑO 2021; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 13. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 14. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 15. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0026 del 4 de enero de 2023. 16. Informar que mediante Auto GSC-ZC-002168 del 16 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 187 del 19 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0013**

					lo tanto no admite recurso. 18. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
NGJ-14191	JOSÉ DEL CARMEN FONSECA RODRÍGUEZ, GONZALO FONSECA RODRIGUEZ	GLM	8	02/02/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el plazo concedido en el <b>Auto GLM No. 000220 del 12 de julio de 2022</b> , por el término de CUATRO (4) meses y en todo caso hasta el día <b>15 de marzo de 2023</b> . <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° <b>NGJ-14191</b> , de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores <b>JOSÉ DEL CARMEN FONSECA RODRÍGUEZ</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>74.130.854</b> y <b>GONZALO FONSECA RODRIGUEZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>74.322.799</b> , conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NJB-16471	CARLOS DE JESÚS SANTOS GÓMEZ	GLM	9	02/02/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NJB-16471</b> , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE LA LIBERACIÓN de las celdas</b> 18P11F08B07S, 18P11F08B07H, <b>18P11F08B07R, 18P11F08B07M</b> y <b>18P11F08B07C</b> , asociadas a la solicitud de formalización de minería tradicional de placa <b>NJB-16471</b> . <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0013**

					notifíquese por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, al señor <b>CARLOS DE JESÚS SANTOS GÓMEZ</b> identificado con cedula de ciudadanía <b>No. 18.775.608</b> , interesado dentro del trámite de la solicitud <b>NJB-16471</b> . <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. <b>ARTÍCULO QUINTO:</b> En firme la presente decisión, <b>REMITASE</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído, <b>y CONTINUESE</b> el trámite administrativo de la solicitud de formalización de minería tradicional <b>NJB-16471</b> .
--	--	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo



**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**